



Interlocutorio	1018
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00296 00
Proceso	Simulación-Reconvencción
Demandante (s)	Orlando Eliecer González Tabares
Demandado (s)	Cesar Augusto Pérez González y otro
Asunto	Admite demanda de simulación absoluta en reconvencción

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Aportados los requisitos y dado que la presente demanda de reconvencción se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y 371 del C.G.P, razón por la que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda interpuesta por Orlando Eliecer González Tabares contra Cesar Augusto Pérez González y Promotora Inmobiliaria Los Almendros S.A.S.

Segundo: Notificar a Cesar Augusto Pérez González por estados -artículo 371 C.G.P, y a la codemandada Promotora Inmobiliaria Los Almendros S.A.S. deberá notificarse en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con veinte (20) días para contestar la demanda-art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado José Luis Upegui Jaramillo, con T.P. 31.388 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**